

## Acto

En la ciudad de Ushuaia, capital de la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur, a los siete días del mes de diciembre  
del año mil novecientos noventa y cuatro, se  
reunieron en la Sede del Tribunal de Apelación, siendo  
a las 10,30 h. los sres: Presidenta Estela H. Vanducci,  
y los sres Vocales Eduardo R. Leonida, y Claudio  
R. Ricciardi, a fin de tratar la siguiente tarea:  
10) Realizar del Dictamen Nº 004/94 - proveniente  
de la Secretaría Legal en expediente P.  
Nº 05501166/87 - caratulado: "Prada, Oscar Au-  
torio s/ Jubilación Ordinaria."

Realizado el reunion, se resuelve  
emitir Resolución determinando que el Tribunal

de Cuenta, no resulta competente para valorar la conducta de los funcionarios, facultad ésta reservada a la Fiscalía de Estado por Ley Provincial N° 3.

Determinar que el Tribunal de Cuentas, sólo tiene facultades para intervenir cuando se configure perjuicio fiscal a la Provincia, haciendo uso de la facultad fiscalizadora de la operación financiero-patrimonial del Estado Provincial (art. 166 Constitución y Ley N° 50)

Indicar al IPRS que deberá determinar la acción a seguir a fin de obtener la retribución de lo abonado al Sr. Prada, en virtud de lo determinado por Resoluciones N° 711/87 y 031/88 del Ex-Ministerio de Gobierno del Honro, lo que una vez cumplimentado deberá volver a este Organismo.

Se resuelve emitir Resolución en el sentido expuesto.

Los siendo para más se da por finalizado el presente acuerdo en la ciudad y fecha antes indicadas.

Acuerdo Plenario N° 26-





